



DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD N°AM001W0040491 DE 5 DE NOVIEMBRE 2020, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 20.285, SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. (AIF Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales. [REDACTED]).

RESOLUCIÓN EXENTA DGC N° 2484 /

22 de diciembre de 2020

SANTIAGO,

VISTOS:

- La presentación efectuada en la Oficina de Información y Atención Ciudadana MOP, por [REDACTED], a través del Formulario N° AM001W0040491 de 5 de noviembre 2020.
- La Ley sobre Acceso a la Información Pública N°20.285.
- El D.S. N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N°20.285.
- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Las facultades establecidas en el DFL MOP N°850, de 1997, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- La Ley N°21.044, que creó la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N°7 de 2018, que fijó la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N°104, de 6 de septiembre de 2019, que nombró Director General de Concesiones de Obras Públicas.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

N° Proceso: 14518712

- La Resolución DGC (Exenta) RA N° 125355/67/2019 de 12 de agosto de 2019 que nombró en cargo de alta dirección pública, 2° nivel a doña Marcela Hernández Meza.
- El Decreto Exento RA N° 273/367/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría de Obras Públicas, que estableció orden de subrogancia en la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 5 de noviembre de 2020, se recibió la solicitud de acceso a la información pública N°AM001W0040491, mediante la cual [REDACTED] indicó:

“SOLICITUD / ANTECEDENTES AVO I – MOP (LEY DE TRANSPARENCIA)

Ref.: “Contrato de Construcción: Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales”

En relación al Contrato “Asesoría a la Inspección Fiscal para la Construcción de la Obra: Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto - Príncipe de Gales, Fase de Construcción (AVO I)”, relacionado con despido irregular e injustificado que me afecta, “que sin motivos” fui desvinculado del cargo “Encargado de Gestión y Control de Avance” de la Asesoría a la Inspección Fiscal para la Construcción de la Obra: Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales, FSE de Construcción (AVO I)”, con fecha 08 de diciembre de 2019, por parte de mi Ex – Empleador Zañartu Ingenieros Consultores SpA, según consta en Finiquito de Trabajo de fecha 08 de diciembre de 2019, y carta de aviso N°1795-2019, de fecha 08 de noviembre de 2019, por la causal “Término de Trabajo Art. 161 del Código del Trabajo, por “Necesidades de la Empresa, POR TÉRMINO DEL CONTRATO SOLICITADO POR EL MANDANTE...”.

Al respecto, se hace presente que el SR. RODRIGO RICHMAGÜI TOMIC – Inspector Fiscal de la Asesoría a la Inspección Fiscal para la construcción de la obra: Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Avda. El Salto – Príncipe de Gales, me solicitó en forma directa e impositiva que me haga cargo de 03 áreas “que eran de su mayor preocupación”, relacionadas con el Área de Seguridad Vial y Operaciones, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos, a cargo de los Especialistas de la Asesoría a la Inspección Fiscal AIF-AVO I , “Encargado de Seguridad Vial y Operaciones”, “Encargado de Materias Ambientales”, y “Encargado de Prevención de Riesgos”, respectivamente.

Se hace presente que lo instruido por el Inspector Fiscal a quien suscribe, no es de competencia de las funciones de mi cargo “Encargado de Gestión y Control de Avance”, establecido en las Bases de Licitación que regula el contrato de concesión AVO I, sin perjuicio de lo anterior cumplí la función encomendada por el Inspector Fiscal a cabalidad y conformidad del Inspector Fiscal, durante el todo el periodo de mis funciones.

Sobre la base de lo expuesto, en conformidad al Art. 7 “Sistema de Gestión Documental”, Resolución N°78 de 2017, que regula el Contrato de la Asesoría a la Inspección Fiscal para la Construcción de la Obra: Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales, FSE de Construcción (AVO I)”, se solicita la totalidad de los documentos “Recepcionados y Remitidos (con sus respectivos adjuntos, según corresponda)”, relacionados con las Área de Seguridad Vial y Operaciones, Medio Ambiente y Prevención de

Riesgos, relacionado con la documentación remitida y recepcionada del Contrato de Construcción: Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales, del Periodo comprendido desde el 14/12/2019 al 31/10/2020, de los siguientes antecedentes:

Documentos Solicitados:

1.- La totalidad de los Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales, remitido al Director General de Concesiones - MOP.

2.- La totalidad de la correspondencia del Director General de Concesiones - MOP, recepcionado en respuesta a Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.

3.- La totalidad de los Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales, remitido al Director General de Obras Públicas - MOP.

4.- La totalidad de la correspondencia del Director General de Obras Públicas - MOP, recepcionado en respuesta a Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.

5.- La totalidad de los Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales, remitido al Jefe de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.

6.- La totalidad de la correspondencia del Jefe de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, recepcionado en respuesta a Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.

7.- La totalidad de los Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales, remitido al Jefe de la División Jurídica de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.-

8.- La totalidad de la correspondencia del Jefe de la División Jurídica de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, recepcionado en respuesta a Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.

9.- La totalidad de los Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales, remitido al Jefe Depto. Proyectos de Estructuras División de Ingeniería - Dirección de Vialidad Ministerio de Obras Públicas.-

10.- La totalidad de la correspondencia del Jefe Depto. Proyectos de Estructuras División de Ingeniería - Dirección de Vialidad Ministerio de Obras Públicas, recepcionado en respuesta a Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.

11.- La totalidad de los Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales, remitido al Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.-

12.- La totalidad de la correspondencia del Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, recepcionado en respuesta a Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.

13.- La totalidad de los Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales, remitido a la Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A.

14.- La totalidad de la Correspondencia de la Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A., en respuesta a Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.

15.- Totalidad de la Correspondencia de la Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A., ingresada a la Inspección Fiscal del Contrato de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.”.

- Que el artículo 5 de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública señala: “En virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas”.

- Que de acuerdo al artículo 10 de la mencionada norma: “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley”.

- Que, a su turno, el artículo 21, numeral 1, literal c) de la misma Ley N° 20.285 dispone:

“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.”.

- Que respecto a dicha causal, el numeral 1, literal c), del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 20.285, dictado en virtud del Decreto N° 13 de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece que “Se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales”.

- Que a partir de una simple lectura de la solicitud es posible advertir que se ha requerido una enorme cantidad de información.

- Que dicha información ha sido generada desde la Dirección General de Concesiones de

Obras Públicas, desde la Dirección de Vialidad e incluso desde la Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A.

- Que toda esa información se relaciona con la fase de construcción del contrato de concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales (AVO I) y abarca el periodo comprendido entre el 14 de diciembre de 2019 y el 31 de octubre de 2020, es decir, aproximadamente 10 meses y medio.
- Que al analizar el requerimiento el Inspector Fiscal del contrato observó que la solicitud no sólo versa sobre una gran cantidad de información sino que también se encuentra indeterminada en cuanto a su temática.
- Que, en ese contexto, de acuerdo a la estimación realizada por el mencionado Inspector Fiscal, dar respuesta a la solicitud implicaría revisar alrededor de 2.000 documentos.
- Que, en términos prácticos, lo anterior supondría que debiera destinarse a un profesional de la empresa de asesoría de inspección fiscal de la obra, por un lapso de a lo menos 20 días hábiles (1 mes), a recopilar y analizar alrededor de 100 documentos diarios.
- Que, a su vez, la revisión de cada uno de los antecedentes solicitados importa ponderar cuáles de ellos contienen información que deba resguardarse, por afectar derechos de terceros en los términos del artículo 20 de la Ley N° 20.285, o bien por concurrir a su respecto alguna otra causal de reserva contenida en el artículo 21 de la misma ley.
- Que la mencionada revisión requerirá además la validación del propio Inspector Fiscal del contrato y de un profesional abogado de la División Jurídica de la Dirección General de Concesiones, por lo que los 20 días hábiles mencionados bien podrían tornarse en 30 o más días.
- Que, de conformidad a lo que se viene razonando, la recopilación de tanta cantidad de información y la ponderación de su respectiva entrega, de acuerdo a la normativa de acceso a la información pública, demandaría un importante trabajo de los profesionales mencionados y de la empresa de asesoría a la Inspección Fiscal de la obra en cuestión, que entorpecería el normal y debido ejercicio del trabajo de fiscalización de la obra pública concesionada, pues los distraería de dicha función por una cantidad de tiempo relevante.
- Que conforme a lo expuesto, se trataría de un requerimiento que configuraría la causal de reserva o secreto a que refiere el numeral 1, letra c) del artículo 21 de la Ley N° 20.285, en cuanto *“su atención requeriría distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”*.
- Que, en el mismo sentido, el mencionado Consejo, en Decisión de Amparo rol N° C102-11, de 10 de mayo de 2011, razonó lo siguiente: *“Respecto a lo anterior, atendido lo indicado en el considerando 9º anterior, en la especie, lo solicitado está constituido por más de 1.590 páginas las que, a su vez, deben ser analizadas pormenorizadamente a fin de tarjar todos aquellos antecedentes que posean el carácter de reservados, como los indicados en los considerandos 12º, 14º y 15º, así como aquellos documentos de la PDI cuya divulgación pueda afectar el debido funcionamiento del órgano, o revelar antecedentes o conductas de la vida privada del funcionario, como los indicados en el considerando 13º, tarea que, en la especie, debe ser desarrollada por el personal de la sección de Acceso a la información pública, tarea para la cual, efectivamente, se requiere destinar una gran cantidad de tiempo, lo que implica una afectación del debido funcionamiento de dicha unidad, especialmente atendida la poca cantidad de funcionarios que laboran en ella y las horas que sirven para la institución, razón por la cual se tendrá*

por acreditada la causal de reserva invocada (Considerando 18º).”

- Que más recientemente el Consejo para la Transparencia, en Decisión de Amparo rol N° C3614-16, de 3 de febrero de 2017, sostuvo, refiriéndose a la causal del artículo 21 N° 1, letra c) de la Ley de Transparencia, que: *“Esta [causal] sólo puede configurarse en la medida que los esfuerzos que supone la búsqueda o eventualmente la sistematización y posterior entrega de lo pedido demanden esfuerzos de tal entidad, que entorpezcan el normal o debido funcionamiento del organismo.”*. Además, en la misma decisión, se sostuvo que *“(…) la configuración de la causal supone una ponderación de hecho sobre los aspectos que configuran tales esfuerzos, entre ellos el volumen de información, relación entre funcionarios y tareas, tiempo estimado o costo de oportunidad, entre otras, (…)*”.
- Que, en suma, la destinación de recursos y horas de trabajo, no sólo del Inspector Fiscal y de su respectiva asesoría a la Inspección Fiscal, contratada para efectos de apoyarlo en la fiscalización de la concesión de una obra pública, sino que también de la División Jurídica de esta Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, durante por lo menos 20 días hábiles, para recopilar información y luego clasificarla según si puede afectar derechos de terceros o si es susceptible de reserva o secreto de acuerdo a la Ley de Transparencia, no puede sino importar desviar injustificadamente los limitados recursos de esta repartición pública y distraerlos de su función, la cual, en este caso en particular, corresponde a la fiscalización de la obra denominada Concesión Américo Vesputio Oriente, Tramo Av. El Salto - Príncipe de Gales, Fase de Construcción (AVO I).
- Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución Exenta que deniega la entrega de información solicitada.

R E S U E L V O:

- 1.- DENIÉGASE**, por los motivos expuestos en los considerandos de este acto, la entrega de la información requerida por [REDACTED], a través de la solicitud de acceso N° AM001W0040491, de fecha 5 de noviembre de 2020, en la cual señaló:

“SOLICITUD / ANTECEDENTES AVO I – MOP (LEY DE TRANSPARENCIA)

Ref.: “Contrato de Construcción: Concesión Américo Vesputio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales”

En relación al Contrato “Asesoría a la Inspección Fiscal para la Construcción de la Obra: Concesión Américo Vesputio Oriente, Tramo Av. El Salto - Príncipe de Gales, Fase de Construcción (AVO I)”, relacionado con despido irregular e injustificado que me afecta, “que sin motivos” fui desvinculado del cargo “Encargado de Gestión y Control de Avance” de la Asesoría a la Inspección Fiscal para la Construcción de la Obra: Concesión Américo Vesputio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales, FSE de Construcción (AVO I)”, con fecha 08 de diciembre de 2019, por parte de mi Ex – Empleador Zañartu Ingenieros Consultores SpA, según consta en Finiquito de Trabajo de fecha 08 de diciembre de 2019, y carta de aviso N°1795-2019, de fecha 08 de noviembre de 2019, por la causal “Término de Trabajo Art. 161 del Código del Trabajo, por “Necesidades de la Empresa, POR TÉRMINO DEL CONTRATO SOLICITADO POR EL MANDANTE...”.

Al respecto, se hace presente que el SR. RODRIGO RICHMAGÜI TOMIC – Inspector Fiscal de la Asesoría a la Inspección Fiscal para la construcción de la obra: Concesión Américo Vesputio Oriente, Tramo Avda. El Salto – Príncipe de Gales, me solicitó en forma directa e impositiva que me haga cargo de 03 áreas “que eran de su mayor preocupación”,

relacionadas con el Área de Seguridad Vial y Operaciones, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos, a cargo de los Especialistas de la Asesoría a la Inspección Fiscal AIF-AVO I, "Encargado de Seguridad Vial y Operaciones", "Encargado de Materias Ambientales", y "Encargado de Prevención de Riesgos", respectivamente.

Se hace presente que lo instruido por el Inspector Fiscal a quien suscribe, no es de competencia de las funciones de mi cargo "Encargado de Gestión y Control de Avance", establecido en las Bases de Licitación que regula el contrato de concesión AVO I, sin perjuicio de lo anterior cumplí la función encomendada por el Inspector Fiscal a cabalidad y conformidad del Inspector Fiscal, durante el todo el periodo de mis funciones.

Sobre la base de lo expuesto, en conformidad al Art. 7 "Sistema de Gestión Documental", Resolución N°78 de 2017, que regula el Contrato de la Asesoría a la Inspección Fiscal para la Construcción de la Obra: Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales, FSE de Construcción (AVO I)", se solicita la totalidad de los documentos "Recepcionados y Remitidos (con sus respectivos adjuntos, según corresponda)", relacionados con las Área de Seguridad Vial y Operaciones, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos, relacionado con la documentación remitida y recepcionada del Contrato de Construcción: Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales, del Periodo comprendido desde el 14/12/2019 al 31/10/2020, de los siguientes antecedentes:

Documentos Solicitados:

1.- La totalidad de los Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales, remitido al Director General de Concesiones - MOP.

2.- La totalidad de la correspondencia del Director General de Concesiones - MOP, recepcionado en respuesta a Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.

3.- La totalidad de los Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales, remitido al Director General de Obras Públicas - MOP.

4.- La totalidad de la correspondencia del Director General de Obras Públicas - MOP, recepcionado en respuesta a Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.

5.- La totalidad de los Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales, remitido al Jefe de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.

6.- La totalidad de la correspondencia del Jefe de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, recepcionado en respuesta a Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.

7.- La totalidad de los Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales, remitido al Jefe de la División Jurídica de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.-

8.- La totalidad de la correspondencia del Jefe de la División Jurídica de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, recepcionado en respuesta a Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente,

Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.

9.- *La totalidad de los Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales, remitido al Jefe Depto. Proyectos de Estructuras División de Ingeniería - Dirección de Vialidad Ministerio de Obras Públicas.-*

10.- La totalidad de la correspondencia del Jefe Depto. Proyectos de Estructuras División de Ingeniería - Dirección de Vialidad Ministerio de Obras Públicas, recepcionado en respuesta a Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.

11.- La totalidad de los Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales, remitido al Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.-

12.- La totalidad de la correspondencia del Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, recepcionado en respuesta a Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.

13.- La totalidad de los Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales, remitido a la Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A.

14.- La totalidad de la Correspondencia de la Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A., en respuesta a Oficios Ordinarios del Inspector Fiscal de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.

15.- Totalidad de la Correspondencia de la Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A., ingresada a la Inspección Fiscal del Contrato de Construcción Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.”.


Lo anterior por concurrir a su respecto la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21° número 1, letra c) de la Ley N° 20.285, en relación con el numeral 1°, literal c), del artículo 7° del Reglamento de la misma Ley.

2.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a [REDACTED], mediante correo electrónico dirigido a [REDACTED] y a la Encargada SIAC DGC.

3.- DÉJASE CONSTANCIA que [REDACTED], conforme al artículo 24° de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta.

4.- INCORPÓRESE al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 **Marcela Hernández M**
Directora General de Concesiones (S)
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRE
Dirección General de Concesiones de t
2020-12-20 20:18



Distribución:

1. Destinatario.
2. SIAC DGC.
3. Inspector Fiscal contrato de concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales.
4. Depto. de Apoyo y Coordinación Jurídica DGC.
5. Oficina de Partes DGC.

N° Proceso: 14518712

